



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA

**(Art. 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la
Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007)**

1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar productos y servicios que respondan a las expectativas de los usuarios, el Congreso de la República, expidió la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, el cual se constituye en una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. La orientación de esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos colombianos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha venido mejorando continuamente sus procesos en busca de la satisfacción de sus usuarios, es así, como el 22 de febrero de 2013, luego de una auditoría de recertificación, obtiene, por tercera vez el certificado de calidad bajo la norma ISO 9001:2008 No SG-2012002552 A, e igualmente, fue recertificada bajo la norma NTCGP 1000:2009 No. SG-2012002552 H, certificados entregados por la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA., cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la organización mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante auditorías de seguimiento y renovación anuales.

La firma COTECNA está acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), y la última certificación expedida cubre el período comprendido entre el 22 de febrero de 2013 y el 21 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta el principio de Mejora Continua de la norma NTCGP 1000:2009 implementada en la DNDA, el cual indica que “Es fundamental que la mejora continua del desempeño global es un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad”, y dado que uno de los objetivos estratégicos de la entidad es ... “Mejorar la eficiencia institucional mediante la implementación de sistemas de calidad de la

T:\2015E-4 Grupo de Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\4 Seguimiento SGC Ago 31-15\1 EP Auditoria SGC Ago 31-15.docx

[1]



gestión”..., es necesario que la DNDA mantenga vigente la Certificación del SGC, y para esto se debe realizar una auditoría de seguimiento en cumplimiento de la normatividad vigente.

Con el fin de darle continuidad al Sistema de Gestión de Calidad de la DNDA y cumplir las directrices del Gobierno Nacional en el desarrollo de las mismas, se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados en auditorías a sistemas de gestión de calidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009.

ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.6.1. Decreto 1510 de 2013)

El Sistema de Gestión de la Calidad es una filosofía adoptada por las organizaciones para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos que se ofrecen al ciudadano.

El estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios.

A través del Decreto 4110 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, mediante la cual se determinan las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad.

Esta norma es de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder y de otras entidades prestadoras de servicios.

El proceso por el cual una tercera entidad examina y verifica la efectividad del sistema de gestión implantado, teniendo como base el grado de cumplimiento de una norma, se denomina certificación. Este examen se realiza mediante una auditoría, de la cual se deriva un informe, que en caso de ser positivo, permite al organismo certificador conceder un certificado cuya validez es de 3 años y cada año deberá realizarse una verificación, a través de una Auditoría de los requisitos exigidos por la norma, que permite corroborar que el Sistema se mantiene efectivo



En Colombia las certificaciones ISO y NTCGP 1000 pueden ser otorgadas por diferentes entidades que ya han sido aprobadas con anterioridad por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Dentro de las cuales podemos mencionar el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec). SGS Colombia S.A., BVQI Colombia Ltda., International Certificación and Training S.A. (IC & T), Cotecna Certificadora Servicios Ltda., y la Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

La firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA certificó, el pasado 16 de febrero de 2013 el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad en las normas NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008 para los siguientes 3 años.

Al obtener estas certificaciones, la Dirección Nacional de Derecho de Autor se comprometió a mantener un sistema efectivo y eficiente y a lograr un mejoramiento continuo en la calidad de sus servicios.

Por tal razón, se debe garantizar el cumplimiento de los Ciclos de Auditorías tanto internos como externos o de seguimiento y verificación de la firma certificadora, que permitan fortalecer la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad, y ayuden a identificar los vacíos al interior de la Entidad y determinar posibles mejoras.

En desarrollo a lo descrito en líneas anteriores y en cumplimiento de la Ley 640 de 2001 en la cual se dictan disposiciones generales relacionadas con la facultad de conciliación, consideramos que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en procura de lograr una mayor armonía y efectiva resolución de los conflictos, debe fortalecer el uso de mecanismos alternativos como los conciliatorios y arbitrales que permitan garantizar el correcto funcionamiento al interior del mismo.

Basados en el literal c). del artículo 51 de la Decisión Andina 351 de 1993, el cual menciona que las oficinas nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos son competentes para intervenir por vía de conciliación y arbitraje en los conflictos que se presenten con motivo del goce o el ejercicio del Derecho de Autor, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas, le solicitó al Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para crear un Centro de Conciliación y Arbitraje especializado en la materia.

Dicha autorización fue otorgada mediante la Resolución 0271 del 20 de abril de 2012, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 640 de 2001, creándose de esta



forma el Centro de Conciliación y Arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA.

Cabe señalar, que si bien existen múltiples centros de conciliación y/o arbitraje en Colombia, si tenemos en cuenta el nivel de especialización de la materia y la pluralidad de conflictos relacionados con el derecho de autor, no existe una respuesta satisfactoria a dichos problemas, por tanto una solución como la creación al interior de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de un centro de conciliación y/o arbitraje, genera una reacción positiva en la población beneficiaria y posiciona a la entidad a nivel regional como pionera en la materia.

El ejercicio gremial por parte de los autores mediante la gestión colectiva, genera relaciones de estas sociedades con una amplia base de personas que explotan económicamente obras protegidas por el derecho de autor y prestaciones protegidas por los derechos conexos, personas que pueden ser grandes empresarios como los organismos de radiodifusión o promotores de conciertos, o pequeños comerciantes como una persona que realiza una comunicación pública en un local comercial.

Es de precisar que usualmente los conflictos en la gestión colectiva se encuentran a la hora de negociar las tarifas con los usuarios y al momento de repartir dicho recaudo entre los autores vinculados con las sociedades de gestión.

Con lo cual a partir del año 2012, esta Dirección viene adelantando a través del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FERNANDO HINESTROSA" el trámite de solicitudes de conciliación en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.

El mentado Centro de Conciliación se ha propuesto como una efectiva propuesta para fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

Es así como el mecanismo de conciliación y arbitraje se constituye como una línea de acción autorizada por el Gobierno Nacional que permite a una entidad promotora, que para el caso es la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en prestar el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los conciliadores y los árbitros, en el marco del ejercicio de una función pública

Para tal fin, la Norma Técnica Colombiana NTC 5906 establece los requisitos generales que deben cumplir los distintos Centros de Conciliación y/o Arbitraje



autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el propósito de facilitar que los trámites que adelantan los mismos se realicen en condiciones de calidad, lo que de suyo implica que la norma técnica en mención se constituye en una importante herramienta para la optimización de nuestros servicios de Conciliación y Arbitraje. Aunado a lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, como autoridad administrativa encargada de ejercer las funciones de control, inspección y vigilancia sobre los Centro de Conciliación y Arbitraje, ha venido promoviendo la importancia de que los Centros avancen en el proceso de certificación en dicha norma, como quiera que la misma será de carácter obligatorio en el mediano plazo.

En atención a las anteriores consideraciones, es necesario la contratación del servicio de Auditoria de Certificación de la norma NTC 5906 y ampliación del alcance de la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 para garantizar que el conjunto de características inherentes a la actividad misional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor cumple con un mínimo de requisitos, los cuales a través de entidades certificadoras permitan acreditar la fiabilidad de los procesos que al interior de la misma se cumplen.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Contratar los servicios profesionales especializados en el Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de: 1) Realizar la segunda visita de seguimiento a los certificados del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009 e ISO9001:2008, y 2) Auditoria de los procesos y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje “*Fernando Hincapié*” en cuanto: a) Cumplimiento de la norma técnica de Calidad 5906 sin acreditación y b) Ampliación y acreditación bajo la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clases	Producto	Nombre
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencias o



				regulaciones gubernamentales
80000000	80100000	80101000	80101505	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales se desarrollarán las siguientes actividades:

2.2.1 Visita de seguimiento al SGC ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009

- Verificar que los procedimientos, documentación y cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad aplicable se encuentren implementados.
- Verificar que el plan de mejora continua implementado por la DNDA como respuesta a un SGC busca el mejoramiento de sus procesos.
- Verificar los procedimientos llevados a cabo, conforme lo dispone la normatividad.
- Evaluar los procedimientos y criterios de control estipulados con anterioridad por la firma certificadora.

2.2.2 Auditoria de Ampliación de Alcance ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 y Certificación Norma NTC 5906

- Realizar la auditoría y ampliar la certificación ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 con acreditación al Centro de Conciliación y Arbitraje Fernando Hinestrosa y con la norma NTC 5906 sin acreditación.



- Tratar, de manera confidencial, la información obtenida de la DNDA en relación con las actividades desarrolladas para la Gestión del certificado y usarla solamente para los fines relacionados con la Gestión del mismo. En caso de que la autoridad competente requiera esta información, CQR informará por escrito a la organización.
- Cuando esta solicitud sea de terceros, diferentes a la auditoría competente, se solicitará a la DNDA previamente una autorización escrita para brindar esta información.
- Monitorear y evaluar la conformidad del cliente mediante las actividades de auditoría de acuerdo a los criterios de Certificación y documentos referidos en todas partes del término de la Certificación. La Certificación del Sistema de Gestión no es garantía de cumplimiento de requisitos legales o contractuales exigibles a los bienes o servicios cubiertos por el alcance de la Certificación.
- Mantener informada a la DNDA de cualquier cambio que pueda afectar la Certificación.
- Proveer, antes de la auditoría, el nombre(s) del(os) auditor(es) que auditarán a la DNDA.
- CQR solo asignará auditores calificados para el proceso.
- Emitir un certificado válido de acuerdo con la evaluación del Sistema de Gestión y determinación de que cumple con los requerimientos de las normas aplicables, al grado que todas las no-conformidades estén satisfactoriamente cerradas y el equipo auditor y el comité de Certificación de CQR aprueben la eficacia de las acciones correctivas.
- Informar a la DNDA que CQR tiene un procedimiento y proceso para el manejo de las quejas y apelaciones en caso tal que el cliente no esté conforme con la decisión o la acción tomada por CQR.
- Previa autorización de la DNDA realizar Auditorías de Seguimiento por lo menos una vez al año, y las auditorías de re-Certificación cada 3 años para verificar que la DNDA sigue cumpliendo los requerimientos de la norma aplicable, con el fin de comprobar que se mantengan las condiciones que ameritaron el otorgamiento de la Certificación.
- Informar al Cliente sobre los resultados de la visita (auditoría) de seguimiento.



- Suspender o retirar la Certificación del cliente, si el cliente incumple cualquier acuerdo escrito que fue realizado entre CQR y la DNDA; si la DNDA toma una acción que fue determinada como perjudicial para CQR, y su programa de Certificación; si las auditorías no son realizadas dentro de un período determinado de tiempo, mora en el pago de las obligaciones financieras a CQR; si no se ha cumplido satisfactoriamente con la implementación de una solicitud de acción correctiva dentro del plazo establecido (máximo 90 días calendario).
- No realizar trabajo o actividades que se consideren consultoría.
- Informar a la DNDA sobre las quejas recibidas por parte de sus usuarios en CQR.
- Asegurarse que el alcance de Certificación este claramente definido.

NOTA. La ampliación de la auditoria con acreditación, será para el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hiestrosa” en la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 con acreditación y la NTC 5906 sin acreditación porque la ONAC no ha acreditado a las firmas o Agencias Certificadora en Colombia para auditar bajo esta norma. Sin embargo, la firma que realice la auditoria deberá expedir una certificación bajo la norma NTC 5906 sin sellos por la razón antes expuesta.

2.2.3 Entregables

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	INFORME DE AUDITORIA DE LA SEGUNDA VISITA DE SEGUIMIENTO	Contratista	Se realizará auditoría al Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008	Informe de la auditoria de seguimiento
2	AUDITORIA DE AMPLIACIÓN DE ALCANCE ISO	Contratista	Servicios de Auditoria de ampliación de alcance ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 (Con	La certificación tiene una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha del aval del Comité.



9001:2008 Y NTCGP 1000:2009 Y CERTIFICACION NORMA NTC 5906	acreditación) y NTC 5906 (Sin Acreditación)	Se entregarán dos (2) originales de las normas certificadas
--	--	---

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual y de su alcance el contratista seleccionado que ejecute el objeto del contrato, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Tener en cuenta los resultados del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2013 y el seguimiento en el 2014.
- b. Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
- c. Tener en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato.
- d. Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de las labores pactadas en el contrato.
- e. A excepción de la Ley y la autoridad acreditadora la persona natural o jurídica a la cual le sea adjudicado el contrato, actuará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento por escrito del cliente de información que se considere confidencial.
- f. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- g. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- h. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- i. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.



- j. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- l. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- m. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- n. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- o. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- p. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- q. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales con EL CONTRATANTE por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen.
- r. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

- a. La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria, y facilitará el ambiente para la realización de la auditoría de seguimiento No. 2 a la certificación entregada en febrero de 2013 al Sistema de Gestión de Calidad en la norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, y las demás reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista y los respectivos Jefes de Proceso de la entidad.



- b. Realizar la evaluación técnica aplicable al Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” para certificarla, situación que se encuentra íntimamente relacionada con el proceso de cumplimiento en tema de certificación para la DNDA.
- c. Efectuar los pagos que se generen acorde con las condiciones estipuladas en el contrato en cumplimiento del objeto.
- d. Permitir el acceso del equipo auditor a todos los sitios e información correspondiente al Sistema de Gestión y designar un responsable para la coordinación de las actividades con el equipo auditor
- e. El cliente debe estar disponible para recibir la auditoría en las fechas previamente acordadas con el equipo auditor
- f. Para permitirle al equipo auditor cumplir con la legislación que aplica a la salud y seguridad, la DNDA debe suministrarle toda la información disponible en relación con peligros conocidos o potenciales que el personal auditor pueda encontrar durante su visita.
- g. Informar al equipo auditor de los reglamentos de salud y seguridad de la DNDA para que tomé todas las medidas razonables que aseguren que mientras esté en las instalaciones de la DNDA, su personal cumple con todo lo establecido en ellos.
- h. Permitir la realización de Auditorías de Seguimiento, auditorías especiales/complementarias para cierre de No Conformidades, levantamiento de suspensión, ampliación o reducción del alcance y otros tipos de auditorías necesarias para la verificación del cumplimiento con la norma pertinente y los procedimientos del cliente.
- i. Asegurarse del cumplimiento de las normas aplicables asociadas con sus productos o servicios y Sistemas de Gestión, requerimientos del sector específico (sí aplica).



- j. Cerrar las no conformidades identificadas de la auditoría en el tiempo establecido y enviar los soportes correspondientes de correcciones, análisis de causas y acciones correctivas a la firma certificadora (en un plazo no mayor a 90 días calendario a partir de la reunión de cierre de la auditoría de seguimiento).
- k. Modificar toda la publicidad en caso de reducción del alcance de la Certificación.
- l. Suministrar acceso a los registros de las comunicaciones de terceros, externos a la DNDA, como también, datos específicos u otra documentación relacionada con el cumplimiento legal o regulatorio para la revisión, cuando se requieran. Esto incluye los registros de todas las comunicaciones y las acciones tomadas en relación a los requerimientos de la norma de cada Sistema de Gestión u otros documentos normativos aplicables como las quejas y reclamos de las partes interesadas aplicables de clientes, la comunidad y tratamiento dado a los mismos, las sanciones impuestas por la autoridad competente por incumplimiento de requisitos legales o reglamentos aplicables, etc.
- m. Pagar dentro de los plazos estipulados, las facturas que la firma auditora le presenta a la organización por concepto de los servicios de auditoría.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el objeto descrito en el numeral 2 del presente documento, se realizará un proceso de Contratación Directa de servicios profesionales especializados en auditorías de sistemas de gestión de calidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008 y de tal modo que dicho proceso de contratación cumpla con los objetivos que justificaron su aprobación, puesto que dicho contrato cumple con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al artículo 2º numeral 4 contenido del literal (h) de la Ley 1150 de 2007, referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o



para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales— recoge el alcance expresado en sus antecedentes normativos y legislativos.

Para contratar el servicio profesional, el mismo debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Para el caso se trata de un trabajo para el cual se requiere experiencia específica en la realización de auditorías de certificación de calidad, labor que por su misma esencia y de acuerdo a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009, no puede ser ejecutada por el personal de planta de la DNDA; pudiéndose realizar únicamente por empresas autorizadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

Anudado a lo anterior, se procedió a efectuar la verificación entre las principales firmas certificadoras, con el fin de mirar el interés de realizar la auditoria de seguimiento para la certificación de calidad de la Entidad. Se contactaron para el efecto las siguientes empresas:

- BUREAU VERITAS
- ICT
- CIDET

Dichas empresas manifestaron que para entregar una cotización de visita de seguimiento no era posible dado que solo emitían cotización por un otorgamiento nuevo, es decir, como si se tratara de una nueva certificación la cual tiene un alcance mayor al objeto de la contratación. En tal sentido, y dado que COTECNA es la actual certificadora de calidad de la Entidad y con la que se han efectuado las anteriores visitas de auditoria, se evidencia la necesidad de efectuar la contratación directa con esta empresa que sobre el particular exige el Manual de Calidad.



Por lo anteriormente expuesto, es procedente esta modalidad de contratación porque se realizarán actividades estrictamente profesionales en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en:

Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

7. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato de prestación de servicios objeto del presente estudio previo se realizará en un solo giro realizando los descuentos de Ley y se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la auditoría de seguimiento y entrega del informe correspondiente, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales y la factura correspondiente.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, y tendrá un plazo de un (1) mes para su ejecución, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, termino dentro



del cual el supervisor de común acuerdo con el contratista acordarán las fechas para adelantar las auditorias en cada una de las dependencias.

El supervisor de la DNDA debe evaluar los informes o entregables pactados y realizar los comentarios del caso.

9. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la normatividad vigente y los Manuales emitidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente y lo pretendido por las partes en suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para la auditoria de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC, de conformidad total con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000:2009, la ISO 9001:2008 y la Certificación del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa” en la Norma NTC 5906, para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución del contrato a celebrar, para lo cual se anexa en un (1) folio útil la Matriz de Riesgos al presente estudio.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación de los servicios personales, el cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de servicio que se pretende contratar, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional.

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron los siguientes riesgos:

10.1 Riesgos Asegurables

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:



Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá garantías, porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista no lo amerita porque no existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

10.2 Riesgos no asegurables

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.
- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

10.3 Riesgos que asume la entidad

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Dirección Nacional de Derecho de Autor, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.



- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar los riesgos, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser el funcionario encargado de la administración del SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, es decir el Asesor de la Dirección General que tiene a su cargo las funciones de la Oficina de Planeación.

10.4 Riesgos que asume la entidad

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Dirección Nacional de Derecho de Autor, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- a. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- b. Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar los riesgos, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser el funcionario encargado de la administración del SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, es decir el Asesor de la Dirección General que tiene a su cargo las funciones de la Oficina de Planeación.

10.5 Análisis de la estimación, tipificación y asignación de riesgos

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente



proceso de selección se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.

2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de digitalización así:

- Clase: General y específico
- Fuente: Interno y Externo
- Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución



□ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

11. Garantía para el Proceso de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

12. VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO



Teniendo en cuenta el contrato que se suscribió en el año 2011 para realizar la primera auditoría de seguimiento cuyo valor fue de \$1'436.126, el contrato que se suscribió en el año 2012 para la segunda auditoría de seguimiento por valor de \$1.443.921 y la posterior contratación efectuada con la firma COTECNA en enero de 2014 por valor de \$1.751.500, en la actualidad la DNDA cotizó los servicios de la auditoría requeridos así:

- Visita de seguimiento No. 2 ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 \$1.859.519
- Servicio de auditoría de ampliación alcance ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 (con acreditación) y NTC 5906 (Sin acreditación).....\$ 2.233.000

Acorde con el anterior estudio, el valor total y presupuesto oficial para el proceso es la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) M/Cte, que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

13. PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR

Se considera más beneficioso para la entidad, la contratación de una persona jurídica que esté debidamente autorizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para realizar procesos de Auditoría en Calidad bajo las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, y la Certificación del Centro de Conciliación y Arbitraje “*Fernando Hinstrosa*” en la Norma NTC 5906 para lo cual deberá adjuntar la correspondiente certificación que así lo acredite.

De otra parte como el proceso de certificación ya se inició con COTECNA y la certificación se encuentra vigente hasta el año 2016, el seguimiento debe realizarse con el mismo ente certificador actual de acuerdo con los procedimientos establecidos por ONAC.

14. PERSONAL REQUERIDO



La persona jurídica a contratar tendrá bajo su cargo y responsabilidad la elección de los auditores para adelantar el proceso de Auditoría de seguimiento al Sistema de gestión de Calidad de la DNDA, cuyo perfil y hoja de vida deberá enviarse a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, en todo caso, dará su aprobación y consentimiento previo sobre los profesionales elegidos para adelantar dicho proceso.

15. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

ITEM	DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Anexo No. 1. Especificaciones técnicas del servicio (Para efectos de elaboración de su oferta)
2	Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado (Anexo 2). De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3	Certificación sobre pagos de seguridad social (Anexo No. 3) aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y párrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
4	Certificado de Constitución y Gerencia con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
5	Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7	Certificación expedida por la Contraloría General de la República. Donde conste que el oferente no está reportado en el boletín de responsables fiscales.



8	Certificado de antecedentes de policía o judiciales Hoja de vida única persona jurídica
9	Hoja de vida única persona jurídica. (Anexo No. 4)
10	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
11	Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal (si es hombre)
12	Fotocopia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que lo acredita para realizar procesos de Certificación en Calidad en la Norma NTCGP 1000:2009.
13	<p>Información SIIF. (Anexo 5) (Este documento no es requisito habilitante)</p> <p>El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.</p> <p>Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria, en donde los datos del cuentahabiente deben coincidir con los datos del proponente. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
14	<p>Experiencia del Proponente: Acreditar mínimo dos (2) años.</p> <p>1. Experiencia del proponente:</p> <p>El proponente deberá allegar certificaciones de experiencia, las cuales deben acreditar la experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de auditorías de certificación, específicamente norma técnica de calidad en la gestión pública y la participación de mínimo 50 personas en el sistema.</p>



	<p>2. Experiencia del equipo de trabajo (2 años por cada profesional participante):</p> <p>Para la evaluación del equipo de trabajo se debe entregar la hoja de vida de cada uno de sus integrantes, donde se indique su nacionalidad, anexando fotocopia de la cédula, certificaciones requeridas que demuestren su experiencia profesional en área objeto del contrato y según el perfil al que se presenta.</p> <p>Para las certificaciones del equipo de trabajo expedidas directamente por el proponente, deberá relacionarse adicionalmente las empresas donde se realizaron los proyectos con los cuales trabajó el profesional.</p> <p>La certificación debe contener mínimo la siguiente información:</p> <p>Razón social o nombre de la empresa contratante.</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Tiempo de labores y/o asesoría</p> <p>Calificación dada por la empresa contratante.</p> <p>Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces.</p>
15	<p>Oferta Económica.</p> <p>Las oferta que se realice por la persona jurídica que desee contratar, mínimo deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con los señalados en el numeral 2 y los respectivos subnumerales del Estudio Previo.2. Plazo del Contrato: Un (1) mes a partir del perfeccionamiento del contrato.3. Indicar el precio de la oferta, detallando si incluye impuestos, En el precio deberá discriminarse el valor de la ejecución de las actividades señaladas para la visita de seguimiento.



	<p>4. Los documentos señalados en el numeral 15 del Estudio Previo que permitan acreditar el perfil de las personas encargadas de ejecutar el proceso de certificación.</p> <p>5. Certificado de existencia y representación del oferente.</p>
--	--

16. EVALUACIÓN.

Para adjudicar el contrato con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

FACTORES	EVALUACION
1. JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
2. TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3. ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

Requisitos jurídicos (Cumple/ no cumple)

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

Requisitos Técnicos (Cumple / no cumple)

Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la entidad consignadas en los estudios previos.

Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)

Se adjudicará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual se ha fijado en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000,00).

17. ANÁLISIS CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se realizará a través de un comité de contratos conformado por la Subdirectora Administrativa, Delegado del nominador, Coordinadora del Grupo de Compras, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Asesor del Director General que tiene funciones de la oficina de Planeación.



18. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Por lo anterior, para el presente proceso de contratación la Entidad no realizó este análisis porque el mismo no aplica para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un días (31) del mes de agosto de 2015.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

ANDRES GILBERTO VARELA ALGARRA

Asesor del Director General con funciones de
La Oficina de Planeación

Anexo: Matriz de Riesgos
CDP 13715 de Agosto 31 de 2015